ADICIÓN No.01 Y PRÓRROGA No.02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 030 - 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y E&C SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.S

CONTRATISTA	E&C SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.S
C.C. o NIT No.	900.595.974-6
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS EDUARDO CIFUENTES MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	80.858.868
OBJETO.	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE (EPP) ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REQUERIDOS POR LA SUBGERENCIA COMUNITARIA PARA EL USO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SIBATÈ, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, CONFORME A LAS DIRECTRICES DE OPERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1010 DE 2025 POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	1210 DE 19 DE FEBRERO DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.01	2996 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	- OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIALES
VALOR INICIAL	ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($11.056.000)
ADICIÓN No. 01	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($15.655.690)
VALOR TOTAL	VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($26.711.690)
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.
PRORROGA No.01	DEL 01 DE AGOSTO DEL 2026 HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2026
PRORROGA No.02	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
PLAZO TOTAL	DEL 10 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
FECHA DE INICIO	10 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos **ANTONIO DAVID SAMPER FAJARDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.79.524.588**, actuando como Gerente encargado y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN**

DE SALUD SOACHA identificada con **Nit: 800.006.850-3**, según Resolución No.**2671 del 14 de agosto de 2026**, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y acta de posesión **No 109 del 18 de agosto de 2026**, emitida por la secretaria de salud de Cundinamarca. La E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA, entidad transformada en Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, mediante Ordenanza **No. 020 del 22 de Marzo de 1996**, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA,** cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** coherente con lo que estipula el acuerdo 019 del 25 de junio de 2022 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente documento se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **E&C SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.S,** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 900.595.974-6,** representado legalmente por **CARLOS EDUARDO CIFUENTES MARTINEZ,** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.858.868,** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, es institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y su red de apoyo, que la misma requiere implementar soluciones de tecnologías de la salud, información y comunicación, que como entidad prestadora de servicios de salud requiere innovar de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social estos servicios de salud, motivo por el cual se celebró el contrato 030 de 2026 por un plazo de ejecución desde el diez (10) de marzo hasta el treinta y uno (31) de julio del 2026 y con un valor de **ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($11.056.000). b)** Que por necesidad del servicio se hizo necesario realizar la prórroga No. 1 desde el primero (1) de agosto hasta el treinta y uno (31) de agosto del 2026 al contrato **N° 030- 2026. c)** Que por necesidad del servicio se hace necesario realizar la prórroga No. 2 desde el primero (1) de septiembre hasta el treinta (30) de septiembre del 2026 y adición No. 1 por un valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS $15.655.690 M/CTE al contrato **N° 030- 2026. d)** Que, la incorporación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en el Municipio de Sibaté, son fundamentales para el sistema de salud municipal basados en los lineamientos nacionales, funcionando como estructuras operativas encargadas de ejecutar acciones de salud de manera permanente y sistemática. Estos equipos ofrecen un cuidado integral de la salud a lo largo del curso de vida de las personas, familias y comunidades, especialmente en territorios asignados, a través de servicios y atenciones en salud. Los EBS operan bajo un modelo extramural, lo que implica que los servicios se brindan fuera de las instalaciones de salud tradicionales, promoviendo así la continuidad del cuidado y una mayor cobertura en los diferentes entornos, todo ello enmarcado en la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). **e)** Que, el Municipio de Sibaté se encuentra localizado en el centro del Departamento de Cundinamarca y al sur de la Capital de la República, a una distancia de 29 kilómetros de Bogotá D.C, haciendo parte de la provincia de Sibaté. El territorio Cubre La antigua Hacienda de Sibaté, y una parte de la Hacienda del Tequendama y tiene una extensión de 125.6 km2. **f)** Que, su localización con respecto al Meridiano de Greenwich está dada por las coordenadas: Latitud: 4o 33' y 4o 23' N, Longitud: 74o 18' y 74o 13' W. Limita al norte con el municipio de Sibaté, al sur con Pasca, y Fusagasugá, por el occidente con Silvania y Granada y por el oriente con Sibaté. **g)** Que por necesidad del servicio se hace necesario realizar la prórroga No. 2 desde el primero (1) de septiembre hasta el treinta (30) de septiembre del 2026 al contrato **N° 030- 2026,** en vista de lo anteriormente expuesto se hace necesario continuar con la prestación del servicio ejecutado por el operador, se procede a realizar una primera (1) adición por QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS $15.655.690 al contrato **N° 030- 2026. h)** Que, vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente documento, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y la Ley. **I)** Que, por lo anterior hemos acordado: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR:** al presente contrato la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($15.655.690). PARÁGRAFO:** El valor total del contrato es por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($26.711.690). CLÁUSULA SEGUNDA – PRORROGAR:** el plazo de ejecución del contrato **DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026. PARÁGRAFO:** El plazo total del contrato es **DEL 10 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026. CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición será cancelado por **EL CONTRATANTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 2996 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026** compuesto por el rubro de **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MATERIALES** de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente **ADICIÓN y PRÓRROGA** se entiende perfeccionado con la firma de

las partes, la cual se entenderá con la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. De conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II, la expedición del registro presupuestal y ***presentación de garantías cuando apliquen.*** **CLÁUSULA QUINTA- NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones entre ellas podrán ser realizadas por vía electrónica al correo que reposa en su hoja de vida. **CLÁUSULA SEXTA- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan que los demás cláusulas, términos y condiciones de este documento no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan vigentes. **SUSCRIPCIÓN:** El presente documento se suscribirá con la aceptación del mismo a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente documento se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II.